

# ACCIÓN DE PERSONAL

Nro.: 109

GAD MUNICIPAL DE AZOGUES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

FECHA: feb./27/2024  
Rige a partir: feb./27/2024

## EL ALCALDE DE AZOGUES

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD.

### ACUERDA:

<b>MOTIVO:</b> NOMBRAR DEFINITIVAMENTE	<b>CEDULA DE CIUDADANIA N°</b> 0301787925	<b>CARNET IESS</b>
	<b>LIBRETA MILITAR N°</b>	<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°</b>
<b>VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO</b> <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>		<b>PSICOLOGO CLINICO</b> <b>CARGO</b>

#### EXPLICACION:

EL SEÑOR ALCALDE, DR. JAVIER SERRANO ALCALDE DE LA CIUDAD DE AZOGUES, SOBRE LA BASE DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO, NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICION, DISPUESTOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19, LA SENTENCIA DE LA SALA MULTICOMPETENTE DEL CAÑAR, SE PROCEDE A EXTENDERLE UN NOMBRAMIENTO REGULAR EN EL CARGO DE PSICÓLOGO CLINICO AL PSIC. VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO, CONFORME AL ACTA SUSCRITA POR EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, C.C. BODEGA, SISTEMAS, JURÍDICO, ALCALDÍA

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
UNIDAD		UNIDAD	ACCION SOCIAL - CENTRO MED
PUESTO:		PUESTO:	PSICOLOGO CLINICO
LUGAR DE TRABAJO:		LUGAR DE TRABAJO:	GAD AZOGUES
SUELDO MENSUAL: 0.00		SUELDO MENSUAL:	1,086.00
PARTIDA		PARTIDA	7.1.2.2.01.01.05.001
CERTIFICACION		CERTIFICACION	379

#### VISTO BUENO

ALCALDE DE AZOGUES

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

#### UNIDAD DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO

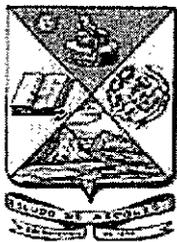
FECHA	REGISTRO NRO.	ANALISTA DE TALENTO HUMANO
-------	---------------	----------------------------

LA PERSONA NOMBRADA REEMPLAZA A:  
QUIEN CESO EN EL CARGO  
POR

Declaro con juramento que no desempeño otro Cargo Público, no tener impedimento legal y prometo desempeñar el cargo para el que he sido nombrado de conformidad con la Constitución y las leyes de la República.

SERVIDOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE AZOGUES  
ADMISTRACIÓN 2023-2027

**CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19 - CONVOCATORIA Nro. 1 (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES)**

**ACTA RESOLUTIVA NRO. DTH-2024-001**

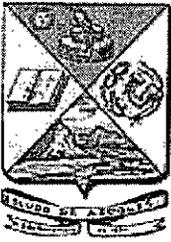
En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 27 días del mes de febrero del 2024, en cumplimiento de la sentencia judicial Nro. 03203-2021-00901, emitida a favor del postulante Luis Ricardo Valdez Cajamarca que se detalla en el presente documento, comparecen como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 07 y 10 de la Norma Técnica para la Aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; los señores: **Ing. Lucy Guachamin, Mgt. Gissella Feijoo, Lcda. Catalina Palomino**, para el concurso del puesto de **PSICÓLOGO CLÍNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AZOGUES**, quienes consideran:

*Que, el artículo 10 del Reglamento General ibídem, cita textualmente "Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, previo al otorgamiento de nombramientos definitivos, los subsistemas de la Red Integral Pública de Salud, deberán definir las necesidades del contingente de talento humano de acuerdo con la planificación territorial, criterios técnicos y racionalización del personal requerido en los establecimientos de salud. Este análisis deberá contextualizarse en todo el territorio nacional considerando los criterios geográficos establecidos y consensuados entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. [...]"*

*Para el efecto se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19. "El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional definirán las denominaciones y condiciones de puestos sujetos a este artículo".*

Que, el artículo 2 de la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición Dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, publicado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, dispone que la norma mencionada sea de aplicación obligatoria para las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud;

Que, el artículo 6 de la referida Norma Técnica, en relación al concurso, señala que el Tribunal de Méritos y Oposición: "Es el órgano institucional encargado de declarar al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE AZOGUES  
ADMISTRACIÓN 2023-2027

ganador o declarar desierto un concurso de méritos y oposición, de conformidad a los preceptos establecidos en la presente norma”.

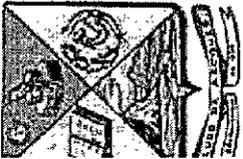
Que, el artículo 8 de Norma Técnica ibídem, en relación de la declaratoria de ganador, señala que: “[...] *El Tribunal de Méritos y Oposición declarará al ganador del concurso mediante Acta de Declaratoria de Ganador, con sustento en reporte de los resultados de las fases del mérito y oposición emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien hiciere sus veces*”.

Que, mediante oficio N° GADMA-UATH-2024-0139-M, de fecha 27 de febrero del 2024, la Directora de Talento Humano, Mg. Gissella Feijoo, solicita al Dr. Javier Serrano Cayamcela, alcalde del GAD Municipal del cantón Azogues, la autorización para el inicio del proceso de concurso de méritos y oposición para dar cumplimiento a las sentencias emitidas a favor de servidores, que en su momento fueron resueltas con base a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y que son de cumplimiento obligatorio, toda vez que correspondía realizarlos a la administración anterior.

Que, mediante oficio N° GADMA-AA-2024-0006-Mde fecha 27 de febrero del 2024, el Dr. Javier Serrano Cayamcela, Alcalde del GAD Municipal de Azogues, con base a la petición realizada por la Directora de Talento Humano, autoriza se continúe con los trámites de Ley pertinentes, en cuanto al concurso de Méritos y Oposición del cargo de **Psicólogo Clínico**, esto por cumplimiento de sentencia judicial dictada por la Sala Multicompetente del Cañar, proceso signado con el N° 03203-2021-00901.

Que, de acuerdo a la documentación constante en el expediente y los reportes, no existe una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y causa gravamen irreparable o influya en la decisión

Por lo tanto, este Tribunal en aplicación de lo determinado en los artículos 7 y 10 de la Norma Técnica para la Aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánico de Apoyo Humanitario para Combatir de la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, y además normativa expuesta resolvemos:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE AZOGUES  
 ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN SEGUN MANUAL	INSTITUCIÓN	ÁREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SE RATIFICA	ANÁLISIS DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	OBSERVACIÓN												
VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO	PSICOLOGO CLÍNICO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AZOGUES	Acción Social - Centro Médico Popular	7.1.2.2.01.01.05.001	ACTA DE DECLARATORIA DE GANADOR No. 001 de 27 de febrero del 2024, respecto al Concurso de Méritos y Oposición GADMA-DTH-CMO-2024-001 dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 - Convocatoria Nro. 1, en Cumplimiento de Sentencia Judicial 03203-2021-00901.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">AUTORIDAD NOMINADORA/ DELGADO</td> <td style="width: 33%;">ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE</td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td>RESPONSABLE DE LA UNIDAD TALENTO HUMANO</td> <td>ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AL QUE PERTENECE EL PUESTO / DELEGADO</td> <td>ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESOLUCION</td> <td>SE RATIFICAN EN DECLARAR COMO GANADOR AL POSTULANTE VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO, POR MAYORIA SIMPLE</td> <td></td> </tr> </table>	AUTORIDAD NOMINADORA/ DELGADO	ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE		RESPONSABLE DE LA UNIDAD TALENTO HUMANO	ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE		RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AL QUE PERTENECE EL PUESTO / DELEGADO	ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE		RESOLUCION	SE RATIFICAN EN DECLARAR COMO GANADOR AL POSTULANTE VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO, POR MAYORIA SIMPLE		
AUTORIDAD NOMINADORA/ DELGADO	ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE																		
RESPONSABLE DE LA UNIDAD TALENTO HUMANO	ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE																		
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AL QUE PERTENECE EL PUESTO / DELEGADO	ME RATIFICO EN LA DECISION DE DECLARAR GANADOR AL POSTULANTE																		
RESOLUCION	SE RATIFICAN EN DECLARAR COMO GANADOR AL POSTULANTE VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO, POR MAYORIA SIMPLE																		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE AZOGUES  
ADMISTRACIÓN 2023-2027

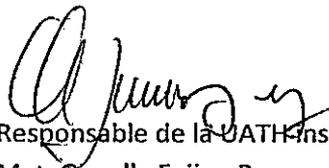
El análisis de este Tribunal se ha fundamentado en lo establecido en la sentencia judicial Nro. 03203-2021-00901; de los requisitos establecidos en la en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, su Reglamento General de aplicación y la Norma Técnica para la Aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición Dispuestos en el Artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, así como también los documentos generados para el concurso.

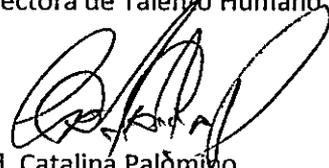
Por lo expuesto, y no existiendo objeción alguna que deba ser conocida por el Tribunal de Apelación, declaramos a VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO, portador de la cédula de identidad 030178792-5, **GANADOR** del concurso de méritos de como Psicólogo Clínico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, que corresponde a Grupo Ocupacional: Servidor Público 4 Grado 11.

Se dispone que, la presente acta se ponga en conocimiento de la máxima autoridad del GAD Municipal de Azogues, para que proceda con la notificación respectiva.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición:

  
Autoridad Mecinadora/ delegado  
Ing. Lucy Guadamin  
Director de Compras Públicas

  
Responsable de la UATH-Institucional/ delegado  
Mgt. Gissella Feijoo P.  
Directora de Talento Humano

  
Md. Catalina Palomino  
Directora de Acción Social



## **RESULTADOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN – PSICÓLOGO CLÍNICO**

**FECHA:** Azogues, 27 de febrero del 2024.

### **I. ANTECEDENTES:**

- Memorando N° GADMA-UATH-2024-0129-M, remitido por la Directora de Talento Humano, Mgt. Gissella Feijoo, para la Ing. Bersa Yubi, Directora Financiera, con copia al Jefe de Presupuestos, solicitando se emita certificación de disponibilidad presupuestaria para otorgar nombramiento definitivo al Psic. Luis Ricardo Valdez Cajamarca.
- Memorando N° GADMA-UATH-2024-0139-M, remitido por la Directora de Talento Humano, Psic. Gissella Feijoo, a la autoridad nominadora, Dr. Javier Serrano Cayamcela, alcalde de la ciudad, solicitando autorización para inicio de proceso, y conformación de los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones.
- Memorando N° GADMA-AA-2024-0006-M, remitido por el Sr. alcalde, designando a los integrantes de los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, delegados de la máxima autoridad.
- Memorando N° GADMA-UATH-2024-0140-M, remitido por la Directora de Talento Humano, determinando los integrantes de los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, delegados de la máxima autoridad, por parte del Área de Talento Humano, y área a la que pertenece el puesto en cuestión.
- Memorando N° GADMA-UATH-2023-0397-M, mediante el que la Administradora del concurso, pone en conocimiento la designación al Tribunal de Méritos y Oposición.
- Certificación Presupuestaria Nro. 379, emitida por la Dirección Financiera.

### **II. BASE LEGAL:**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

*El Art. 228, determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y los servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.*

#### **Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional**

*Art. 162, establece: "Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación."*

#### **Ley Orgánica del Servicio Público**

*Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.*



*El primer inciso del artículo 186 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que, para la ejecución de los concursos de méritos y oposición, las instituciones del Estado conformarán Tribunales de Méritos y Oposición y, de Apelaciones, de conformidad con la normativa que emita el Ministerio del Trabajo.*

#### **Ley Orgánica de Apoyo Humanitario**

*Art. 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, dispone “como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo”, (Resaltado fuera de texto).*

*La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, menciona textualmente “Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. [...]”*

#### **Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.**

*Art. 2.- Para combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, establece el Ámbito: “La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 y el presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas dentro del ámbito de sus competencias.”, Resaltado fuera de texto).*

*Art. 10.- Cita textualmente “Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, previo al otorgamiento de nombramientos definitivos, los subsistemas de la Red Integral Pública de Salud, deberán definir las necesidades del contingente de talento humano de acuerdo con la planificación territorial, criterios técnicos y racionalización del personal requerido en los establecimientos de salud. Este análisis deberá contextualizarse en todo el territorio nacional considerando los criterios geográficos establecidos y consensuados entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. [...]”*

*Para el efecto se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19. El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional definirán las denominaciones y condiciones de puestos sujetos a este artículo.”, (Énfasis añadido).*

#### **Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición.**

*Art. 7.- en relación al concurso, señala que los miembros del Tribunal de Apelaciones es el órgano interinstitucional encargado de resolver las imputaciones de los postulantes beneficiarios de los preceptos establecidos para tal efecto.*

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO**

**3.1 Conforme el Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la Norma**



### III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 Conforme el Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición, dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, publicado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, dispone que la norma mencionada sea de aplicación obligatoria para las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud; en este caso si bien se trata de una institución que no pertenece a la Red de Salud Pública, existe una sentencia dictaminada, a favor del psicólogo VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO, misma que debió ser cumplida con anterioridad y le correspondía a la administración anterior.

3.2 Este proceso ha sido puesto en conocimiento del Sr. alcalde, Dr. Xavier Serrano, quien como máxima autoridad autoriza el inicio del proceso, así también fue incluido en la planificación de talento humano 2024, y cuenta con la certificación presupuestaria respectiva, emitida por la Dirección Financiera.

3.3 De igual manera se conformó el Tribunal de Méritos y Oposición y el Tribunal de Apelaciones, interviniendo en el orden:

#### Tribunal de Méritos y Oposición

DISPOSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO
La máxima autoridad de la institución o su delegado.	Ing. Lucy Guachamin	Compras Públicas
El responsable de la Unidad de Administración de TTHH o su delegado.	Mgt. Gissella Feijoo	Talento Humano
El responsable de la Unidad Administrativa a la pertenece el puesto o su delegado.	Md. Catalina Palomino	Talento Humano

#### Tribunal de Apelación:

DISPOSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO
La máxima autoridad de la institución o su delegado.	Eco. Andrés Ugalde	Alcaldía
El responsable de la Unidad de Administración de TTHH o su delegado.	Ing. Camila Minchala	Talento Humano
El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado.	Lcdo. Javier Montoya	Acción Social

3.4 Con los antecedentes descritos se convoca a Concurso de Méritos y Oposición, signado con el Nro. GADMA-DTH-CMO-2024-001, con la siguiente información:

Denominación del Puesto:	PSICOLOGO CLINICO
Proceso / Unidad Administrativa:	Administración General - Dirección de Talento Humano
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 4
Grado:	11



RMU:	1.086,00
Partida presupuestaria N°	7.1.2.2.01.01.05.001
Proceso Judicial:	03203-2021-00901 (sentencia dictaminada por Sala Multicompetente del Cañar)
Servidor convocado:	VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO
Cédula:	0301787925

3.5 Se receipta la documentación entregada por el postulante convocado al concurso, la misma que fue verificada en su totalidad:

- Título de tercer nivel, reconocido por la SENESCYT, N° 1033-2018-2024175
- Sentencia dictaminada por Sala Multicompetente del Cañar
- Certificado de no adeudar al Municipio de Azogues
- Copia de Acción de Personal de nombramiento provisional
- Hoja de vida actualizada en la Red Encuentra Empleo
- Certificado de experiencia
- Certificado de capacitación
- Certificado de no tener impedimento para prestar servicios en el sector público

3.6 De lo anterior se colige, que el psicólogo VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO, con cédula Nro. 0301787925, ha presentado la documentación requerida para el cumplimiento de la sentencia, dentro del proceso judicial Nro. 03203-2021-00901, para que se le otorgue nombramiento regular, conforme a lo establecido en la Ley Humanitaria.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Sobre la base de los antecedentes descritos, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición, dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, publicada en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, la Sentencia de la Sala Multicompetente del Cañar, y el análisis técnico y verificación del cumplimiento de requisitos, se emite el presente **INFORME** del Concurso de Méritos y Oposición Nro. GADMA-DTH-CMO-2024-001, efectuado para el cumplimiento de sentencia judicial, al psicólogo VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO, con cédula Nro. 0301787925, PSICOLOGO CLÍNICO el mismo que se deberá poner en conocimiento de los Miembros del Comité de Méritos y Oposición para su respectiva deliberación.

#### **V. ANEXOS**

- Documentos habilitantes



**VI. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

<b>Acción</b>	<b>Servidor/a</b>	<b>Firma</b>	<b>Puesto</b>
Elaborado por:	Lcda. Ana Narváez P.		Administradora del Concurso
Revisado por:	Psic. Gissella Feijoo, Mg.		Directora de Talento Humano

1  
2  
3  
4



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

---

Memorando N° GADMA-UATH-2024-0142-M

Azogues, 27 de febrero de 2024

**PARA:** Dr. Javier Serrano Cayamcela  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**ASUNTO:** Alcance al Memorando N° GADMA-UATH-2024-0140-M

De mi consideración:

En alcance Memorando N° GADMA-UATH-2024-0140-M, me permito informar lo siguiente:

Respecto al administrador del concurso, informo que ha sido nombrada como tal la Lcda. Ana Narváez Párraga, quien actuará de conformidad a lo establecido por la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Las atribuciones de los Tribunales se describen a continuación:

**- Tribunal de Méritos y Oposición:**

- a) Aprobar el Acta de Homologación de Criterios;
- b) Conocer y aprobar sobre el reporte de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, respecto de la verificación del mérito de los postulantes;
- c) Conocer y aprobar sobre el reporte del resultado de las pruebas técnicas;
- d) Realizar la entrevista y calificarla;
- e) Declarar la nulidad del concurso, si fuere el caso;
- f) Declarar desierto el concurso, si fuere el caso; y,
- g) Declarar el ganador del concurso con base al informe técnico emitido por el Responsable de Talento Humano y el Administrador del Concurso.

**- Tribunal de Apelaciones:**

**Art. 20 . De la apelación a la verificación del mérito.-** Los postulantes que no superaron la fase del mérito podrán apelar exclusivamente de sus resultados, a través de la plataforma tecnológica, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del reporte "Verificación del Mérito Aprobado". La Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien haga sus veces, en el término de un (1) día, entregará el "Reporte de apelaciones", la hoja de vida y las bases del concurso al Tribunal de Apelaciones para su trámite respectivo. El Tribunal de Apelaciones conocerá y resolverá las apelaciones presentadas en la plataforma tecnológica en el término establecido en el cronograma del concurso.

El Tribunal de Apelaciones remitirá a la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien haga sus veces, el resultado de la apelación, a fin de que esta última notifique a los postulantes apelantes la decisión del Tribunal, a través de la plataforma tecnológica, en el reporte "Resultado de apelaciones a la verificación del mérito".

Posteriormente, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces publicará los nombres de los postulantes que superen la fase del mérito en la plataforma tecnológica a través del reporte "Resultado del procedimiento del mérito", en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del resultado de las apelaciones.

Una vez realizada la publicación, el Administrador del Concurso, en el término de dos (2) días, deberá

---

Dirección: Solano y Matovelle. Teléfono: (5937) 2240060 ext.1003 Fax: (5937) 2240212  
www.azogues.gob.ec



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

---

Memorando N° GADMA-UATH-2024-0142-M

Azogues, 27 de febrero de 2024

publicar en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo lo siguiente:

- a) El listado de los postulantes con la fecha, lugar y hora que deberán presentarse a las pruebas psicométricas;
- b) El aviso de que los postulantes deben llevar consigo, a la toma de las pruebas, su documento original de identificación.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mag. Gissella Feijoo Pineda

**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**



Firmado electrónicamente por  
GISSELLA ALEXANDRA  
FEIJOO PINEDA



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Oficio N° GADMA-UATH-2024-0347-O  
Azogues, 27 de febrero de 2024

Psicologo Clinico  
Luis Ricardo Valdez Cajamarca  
Presente.

27/02/2024

12:13

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo, en apego a los principios de legalidad y legitimidad, con base en la siguiente normativa:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y los servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, el Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece: *"Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación."*

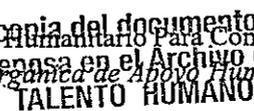
El primer inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El primer inciso del artículo 186 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que, para la ejecución de los concursos de méritos y oposición, las instituciones del Estado conformarán **Tribunales de Méritos y Oposición y, de Apelaciones**, de conformidad con la normativa que emita el Ministerio del Trabajo.

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, dispone *"como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo"*, (Resaltado fuera de texto).

Que, la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, menciona textualmente *"Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. [...]"*

Que, el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, establece el Ámbito de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para



Dirección: Solano y Matovelle. Teléfono: (5937) 2240060 ext.1003 Fax: (5937) 2240212

Hora: \_\_\_\_\_ Firma:



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Oficio N° GADMA-UATH-2024-0347-O  
Azogues, 27 de febrero de 2024

*Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 y el presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas dentro del ámbito de sus competencias.”, Resaltado fuera de texto).*

Que, el Art. 10 del Reglamento General ibídem, cita textualmente *“Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, previo al otorgamiento de nombramientos definitivos, los subsistemas de la Red Integral Pública de Salud, deberán definir las necesidades del contingente de talento humano de acuerdo con la planificación territorial, criterios técnicos y racionalización del personal requerido en los establecimientos de salud. Este análisis deberá contextualizarse en todo el territorio nacional considerando los criterios geográficos establecidos y consensuados entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. [...]*

*Para el efecto se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19. El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional definirán las denominaciones y condiciones de puestos sujetos a este artículo.”, (Énfasis añadido).*

Que, el Art. 2 de la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición Dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, publicado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, dispone que la norma mencionada sea de aplicación obligatoria para las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud;

Se CONVOCA al Concurso de méritos y oposición, para dar cumplimiento a la sentencia dictaminada con base en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, de cumplimiento obligatorio, De mi consideración:

Con un atento salud, afines a los principios de legalidad y legitimidad, con base en la siguiente normativa:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y los servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, el Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”*

El primer inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Oficio N° GADMA-UATH-2024-0347-O  
Azogues, 27 de febrero de 2024

interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El primer inciso del artículo 186 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que, para la ejecución de los concursos de méritos y oposición, las instituciones del Estado conformarán **Tribunales de Méritos y Oposición y, de Apelaciones**, de conformidad con la normativa que emita el Ministerio del Trabajo.

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, dispone *“como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo”*, (Resaltado fuera de texto).

Que, la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, menciona textualmente *“Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. [...]”*

Que, el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, establece el Ámbito: *“La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 y el presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas dentro del ámbito de sus competencias.”*, Resaltado fuera de texto).

Que, el Art. 10 del Reglamento General ibídem, cita textualmente *“Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, previo al otorgamiento de nombramientos definitivos, los subsistemas de la Red Integral Pública de Salud, deberán definir las necesidades del contingente de talento humano de acuerdo con la planificación territorial, criterios técnicos y racionalización del personal requerido en los establecimientos de salud. Este análisis deberá contextualizarse en todo el territorio nacional considerando los criterios geográficos establecidos y consensuados entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. [...]”*

*Para el efecto se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19. El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional definirán las denominaciones y condiciones de puestos sujetos a este artículo.”*, (Énfasis añadido).

Que el, Art. 2 de la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición Distinguidos en el Archivo de Azogues, dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, publicado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-232, dispone que la

Dirección: Solano y Matovelle. Teléfono: (5937) 2240060 ext.1003 Fax: (5937) 2240212  
Hora: \_\_\_\_\_



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Oficio N° GADMA-UATH-2024-0347-O

Azogues, 27 de febrero de 2024

norma mencionada sea de aplicación obligatoria para las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud;

Se **CONVOCA** a Concurso de Méritos y Oposición, para dar cumplimiento a la sentencia dictaminada con base en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, el mismo que ha sido contemplado en la Planificación de Talento Humano 2024, una vez que se cuenta con la autorización por parte de la autoridad nominadora, así como la conformación de los tribunales de méritos y oposición, y de apelaciones y la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera No. 379

### DATOS DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Denominación del Puesto:	PSICÓLOGO CLÍNICO
Proceso / Unidad Administrativa:	Acción Social
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 4
Grado:	10
RMU:	1.086,00
partida presupuestaria N°	7.1.2.2.01.01.005
Proceso Judicial:	03203-2021-00901 (sentencia dictaminada por Sala Multicompetente del Cañar)
Servidor convocado:	VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO
Cédula:	0301533782

La respuesta a esta convocatoria deberá ser atendida hasta máximo el **27 de febrero de 2024**, con la presentación de la siguiente documentación física que se detalla, y que deberá ser entregada en la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Azogues:

- Hoja de vida actualizada en la Red Encuentra Empleo
- Copia de cédula a color
- Certificado de no adeudar al Municipio de Azogues
- Título de tercer nivel notariado
- Sentencia resolutive emitida por la Sala Multicompetente del Cañar
- Certificados de experiencia
- Certificados de capacitación
- Informe de trabajos efectuados durante la pandemia (que motivaron el proceso)

Copia de esta convocatoria se remite a la Administradora del Concurso, para los fines pertinentes.

Agradeciendo su amable atención.

Atentamente,

Dirección: Solano y Matovelle. Teléfono: (5937) 2240060 ext.1003 Fax: (5937) 2240212

www.azogues.gob.ec



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Oficio N° GADMA-UATH-2024-0347-O

Azogues, 27 de febrero de 2024

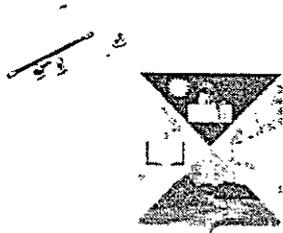
Mag. Gissella Feijoo Pineda

**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

Es fiel copia del documento que  
reposa en el Archivo de  
**AZOGUES** TALENTO HUMANO  
GAD MUNICIPAL

Dirección: Solano y Matovelle. Teléfono: (5937) 2240060 ext.1003. Fax: (5937) 2240212  
Hora: \_\_\_\_\_ *Finca* *2024*  
www.azogues.gob.ec





# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando N° GADMA-UATH-2024-0141-M  
Azogues, 27 de febrero de 2024

**PARA:** Ing. Lucy Guachamín Minchala  
**DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS ENCARGADA**  
Mag. Gissella Feijoo Pineda  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**  
Med. Catalina Palomino Ochoa  
**DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL**

**ASUNTO:** Notificación conformación del Tribunal de Méritos y Oposición y a revisión de documentación de cumplimiento del proceso

De mi consideración:

Con un atento saludo, afines a los principios de legalidad y con base en la siguiente normativa:

*Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y los servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.*

*Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece: "Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación."*

*El primer inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.*

*El primer inciso del artículo 186 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que, para la ejecución de los concursos de méritos y oposición, las instituciones del Estado conformarán Tribunales de Méritos y Oposición y, de Apelaciones, de conformidad con la normativa que emita el Ministerio del Trabajo.*

*Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, dispone "como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo", (Resaltado fuera de texto).*

*Que, la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, menciona textualmente "Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos*



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando N° GADMA-UATH-2024-0141-M  
Azogues, 27 de febrero de 2024

*a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. [...]"*

*Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, establece el Ámbito: "La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 y el presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas dentro del ámbito de sus competencias.", Resaltado fuera de texto).*

*Que, el artículo 10 del Reglamento General ibídem, cita textualmente ("Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, previo al otorgamiento de nombramientos definitivos, los subsistemas de la Red Integral Pública de Salud, deberán definir las necesidades del contingente de talento humano de acuerdo con la planificación territorial, criterios técnicos y racionalización del personal requerido en los establecimientos de salud. Este análisis deberá contextualizarse en todo el territorio nacional considerando los criterios geográficos establecidos y consensuados entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. [...]"*

*Para el efecto se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19. El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional definirán las denominaciones y condiciones de puestos sujetos a este artículo.", (Énfasis añadido).*

*Art. 2 de la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición Dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, publicado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, dispone que la norma mencionada sea de aplicación obligatoria para las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud;*

*Art. 7 de la referida Norma Técnica, en relación al concurso, señala que los miembros del Tribunal de Apelaciones es el órgano interinstitucional encargado de resolver las imputaciones de los postulantes beneficiarios de los preceptos establecidos para tal efecto.*

En calidad de administradora del concurso de méritos y oposición, me permito informar a ustedes, sobre el proceso signado con el código GADMA-DTH-CMO-2024-001, mismo que se ejecuta en cumplimiento de sentencia judicial, conforme al siguiente detalle:

Denominación del Puesto:	PSICÓLOGO CLÍNICO
Proceso / Unidad Administrativa:	Acción Social
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 4
Grado:	10
RMU:	1.086,00

Dirección: Solano y Matovelle. Teléfono: (5937) 2240060 ext.1003 Fax: (5937) 2240212  
www.azogues.gob.ec



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando N° GADMA-UATH-2024-0141-M  
Azogues, 27 de febrero de 2024

Partida presupuestaria N°	7.1.2.2.01.01.005
Proceso Judicial:	03203-2021-00901 (sentencia dictaminada por Sala Multicompetente del Cañar)
Servidor convocado:	VALDEZ CAJAMACA LUIS RICARDO
Cédula:	0301533782

En este sentido, debo indicar que, por parte de la máxima autoridad, por la responsable de la Unidad y conforme a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, han sido delegados como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, conforme al siguiente detalle:

DISPOSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDÓS	DEPARTAMENTO
La máxima autoridad de la institución o su delegado.	Ing. Lucy Guachamin	Compras Públicas
El responsable de la Unidad de Administración de TTHH o su delegado.	Mgt. Gissella Feijoo	Talento Humano
El responsable de la Unidad Administrativa a la pertenece el puesto o su delegado.	Md. Catalina Palomino	Acción Social

Las atribuciones del Tribunal de Méritos y Oposición se describen a continuación:

- Aprobar el Acta de Homologación de Criterios;
- Conocer y aprobar sobre el reporte de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, respecto de la verificación del mérito de los postulantes;
- Conocer y aprobar sobre el reporte del resultado de las pruebas técnicas;
- Realizar la entrevista y calificarla;
- Declarar la nulidad del concurso, si fuere el caso;
- Declarar desierto el concurso, si fuere el caso; y,
- Declarar el ganador del concurso con base al informe técnico emitido por el Responsable de Talento Humano y el Administrador del Concurso.

Dado de que se trata de un proceso abreviado en el que prima el cumplimiento de la sentencia, se convoca a ustedes a la reunión de verificación del mérito y documentación presentada por el Psic. LUIS RICARDO VALDEZ CAJAMARCA, el 27 de febrero del 2024, a las 14h30.

Agradeciendo desde ya por su participación y apoyo en este proceso, suscribo.

Atentamente,

Dirección: Solano y Matovelle. Teléfono: (5937) 2240060 ext.1003 Fax: (5937) 2240212  
www.azogues.gob.ec



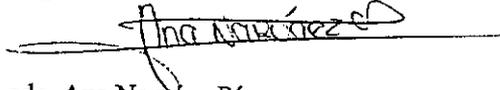
# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

---

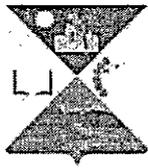
---

Memorando N° GADMA-UATH-2024-0141-M  
Azogues, 27 de febrero de 2024

  
\_\_\_\_\_

Lcda. Ana Narváez Párraga  
**ANALISTA DE TALENTO HUMANO**

cma



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando N° GADMA-UATH-2024-0140-M  
Azogues, 27 de febrero de 2024

**PARA:** Dr. Javier Serrano Cayamcela  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**ASUNTO:** Respuesta al Memorando N° GADMA-AA-2024-0006-M

De mi consideración:

En atención al Memorando N° GADMA-AA-2024-0006-M me permito indicar lo siguiente:

- Que los dos miembros faltantes del Tribunal de Méritos y Oposición designados son:

DISPOSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO
El responsable de la Unidad de Administración de TTHH o su delegado.	Mgt. Gissella Feijoo	Talento Humano
El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado.	Md. Catalina Palomino	Acción Social

- Que los dos miembros faltantes del Tribunal de Apelación designados son:

DISPOSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO
El responsable de la Unidad de Administración de TTHH o su delegado.	Ing. Camila Minchala	Talento Humano
El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado.	Lcdo. Javier Montoya	Acción Social

Particular que informo para los fines legales pertinentes; sin otro particular suscribo de Ud.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

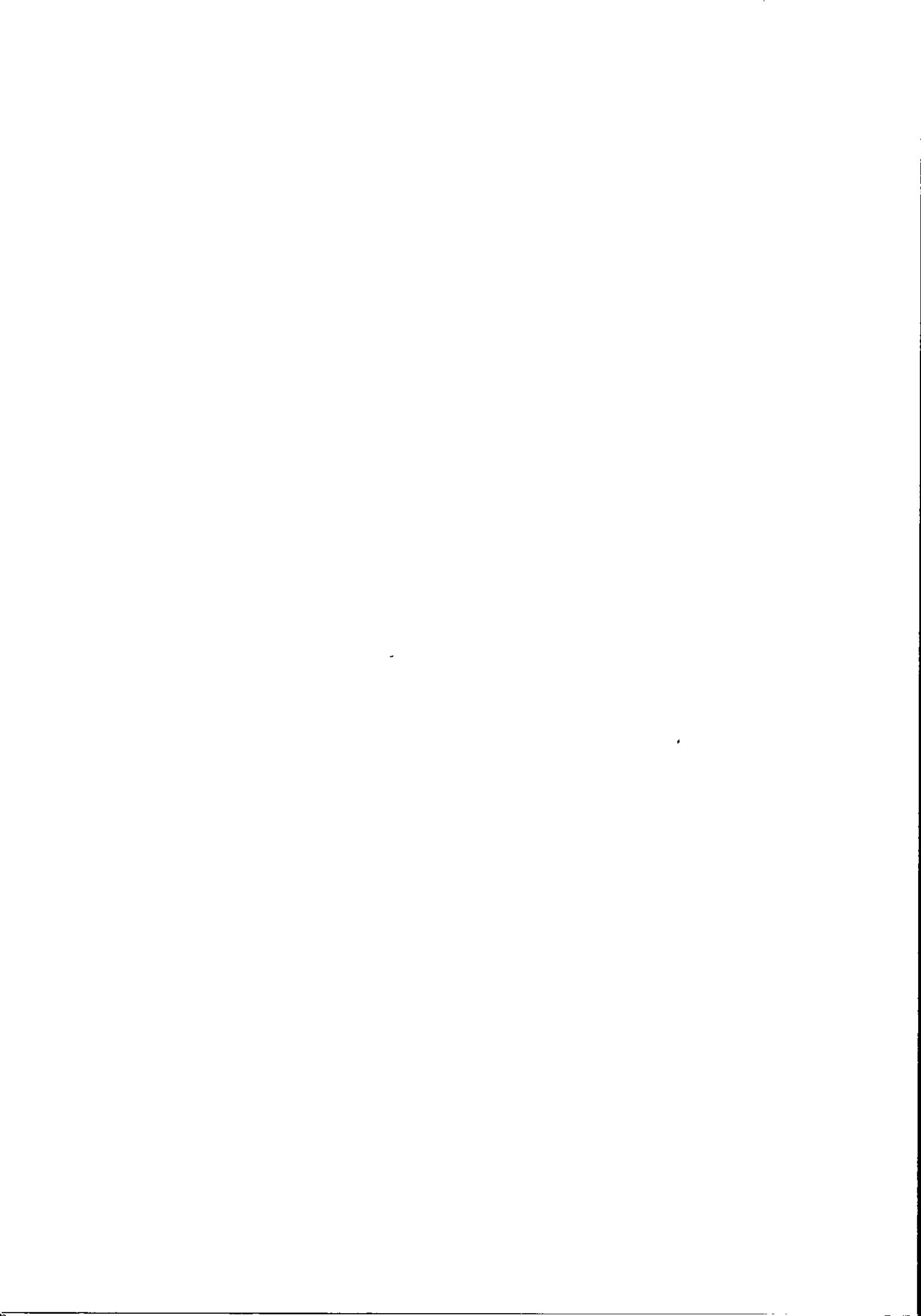
Mag. Gissella Feijoo Pineda

**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**



Firmado electrónicamente por:  
**GISELLA ALEXANDRA  
FEIJOO PINEDA**

Dirección: Solano y Matovelle. Teléfono: (5937) 2240060 ext.1003 Fax: (5937) 2240212  
www.azogues.gob.ec





# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## ALCALDÍA

Memorando N° GADMA-AA-2024-0006-M

Azogues, 27 de febrero de 2024

**PARA:** Mag. Gissella Feijoo Pineda  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

**ASUNTO:** Sobre Memorando N° GADMA-UATH-2024-0139-M

De mi consideración:

En atención al Memorando N° GADMA-UATH-2024-0139-M, donde solicita autorización para el inicio del proceso de concurso de méritos y oposición de los puestos:

Cargo	Cédula	Nombres	No. Proceso Judicial
PSICÓLOGO CLÍNICO	0301787925	VALDEZ CAJAMARCA LUIS RICARDO	03203202100901
ENFERMERA	0301939427	LARREA ALVAREZ CRISTINA ELIZABETH	03333202100447
ENFERMERA	1314602945	MANRIQUE NAVARRETE GENESIS NARCISA	03333202100447
ODONTÓLOGO	0301533782	MUÑOZ PEÑAFIEL WILSON RAMIRO	03901202100032

Esto por cumplimiento de sentencia judicial dictada por la Sala Multicompetente del Cañar, respecto de la Ley Humanitaria, me permito indicar lo siguiente:

Que, autorizo la mencionada petición para que se continúen con los trámites de Ley pertinentes y, a su vez, indico la delegación de los miembros que conformarán los Tribunales de Méritos y Oposición y, de Apelaciones en el siguiente orden:

- Ing. Lucy Guachamin. Directora de Compras Públicas; delegada para Tribunal de Méritos y Oposición.
- Eco. Andres Ugalde. Asesor; delegado para Tribunal de Apelación.

Así mismo, solicito de la manera más comedida que se informe a esta autoridad, la delegación de los miembros restantes para los Tribunales antes mencionados.

Sin otro particular, suscribo de Ud.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Javier Serrano Cayamcela



# GAD MUNICIPAL AZOGUES

## ALCALDÍA

---

Memorando N° GADMA-AA-2024-0006-M  
Azogues, 27 de febrero de 2024

**ALCALDE DEL CANTÓN**

gfp



Firmado electrónicamente por:  
SEGUNDO JAVIER  
SERRANO CAYAMCELA